

Exp. 1593/2024**DECRETO DE PRESIDENCIA****CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS, DE INTERÉS SOCIAL O PROMOCIÓN DE UNA FINALIDAD PÚBLICA COMARCAL PARA EL AÑO 2024**

I.- El Pleno, en su sesión de fecha 16 de julio de 2024, aprobó inicialmente las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal y sus anexos, y facultó la Presidencia para la apertura de la correspondiente convocatoria.

II.- El anuncio de aprobación inicial de estas bases reguladoras junto con su texto íntegro han sido publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 142, de fecha 23 de julio de 2024.

III.- El anuncio de aprobación definitiva de las Bases reguladoras a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal ha sido publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 163, de fecha 23 de agosto de 2024.

IV.- Estas ayudas que en su conjunto ascenderán a un importe de 37.000 € irán a cargo de las siguientes partidas presupuestarias:

LÍNIA	Aplicació pressupostària	Import
LÍNIA 1 A	2024.11.334.48000	7.500,00
LÍNIA 1 B	2024.11.334.48000	2.600,00
LÍNIA 1C	2024.11.334.48000	4.400,00
LÍNIA 3A	2024.11.341.48000	6.500,00
LÍNIA 3B	2024.11.341.48000	7.500,00
LÍNIA 4B	2024.11.334.48003	3.500,00
LÍNIA 5A	2024.11.334.48000	2.000,00
LÍNIA 6A	2024.11.334.48000	2.000,00
LÍNIA 6B	2024.11.334.48000	1.000,00

Consta al expediente el informe emitido por la Intervención número 284/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, de fiscalización limitada previa de conformidad.

El Anexo 1 de las Bases reguladoras contiene los criterios de valoración (indicadores de evaluación) de cada actividad o proyecto.

V.- Los artículos 118 y 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen el objeto que tienen que tener las subvenciones y el contenido de las bases que regulan su concesión. También regulan el procedimiento de aprobación de estas bases y fijan que el Pleno es el órgano competente para aprobarlas.

VI.- El presidente está facultado por la apertura de la convocatoria, de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de 2024.

Por todo el expuesto, RESUELVO

Primero. Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal del año 2024.

El plazo para poder solicitar estas ayudas se iniciará el día siguiente a la fecha de la publicación al Boletín Oficial de la provincia de Girona del extracto de la convocatoria enviada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 30 de septiembre de 2024.

Las solicitudes se tendrán que formalizar mediante el modelo normalizado (ANEXO 2 de las Bases), que se puede encontrar en la sede del Consejo Comarcal del Ripollès o a la página web corporativa, <http://www.ripolles.cat/>.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base cuarta habrá que presentarlas al Registro General del Consejo Comarcal del Ripollès en horario de atención pública, calle Progreso 22, CP:17500 - Ripoll (Girona). También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 las solicitudes presentadas por los sujetos que se relacionan a continuación tendrán que presentarse por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Consejo Comarcal del Ripollès (<http://ripolles.cat/gestions-en-linia/>), mediante una instancia genérica a la cual tendrá que adjuntarse el ANEXO 2 debidamente agasajado:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera la colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que lleven a cabo con las administraciones públicas en ejercicio de la actividad profesional mencionada. En todo caso, dentro de este colectivo se entienden incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que efectúen con ellas por razón de su condición de empleado público, tal como determine reglamentariamente cada Administración.

Segundo. Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la provincia de Girona, a la e-Tablero de la corporación y a la página web del Consejo.

El presidente,
Amadeu Rosell Martí

Ripoll, fechado y firmado electrónicamente.